

Martes, 7 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

**ANUNCIO. Bases Específicas del puesto Coordinador/a de los Pisos Tutelados, convocado por Concurso de Méritos dentro del proceso extraordinario Estabilización establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.**

Por Resolución de la Alcaldía número 2023-0012, de 1 de enero de 2023 se han aprobado las Bases Generales y Específicas de las plazas convocadas por este Ayuntamiento dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por los sistemas de concurso de mérito y concurso-oposición.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las Bases Específicas del puesto de trabajo de Coordinador/a de los Pisos Tutelados, incluido en este proceso extraordinario de estabilización, cuya convocatoria se realiza por el sistema de concurso de méritos.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, se publicarán en los Tablones de Anuncios de este Ayuntamiento, analógico y de la sede electrónica:

**<https://viandardelavera.sedelectronica.es/info.1>**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la zona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso



Martes, 7 de febrero de 2023

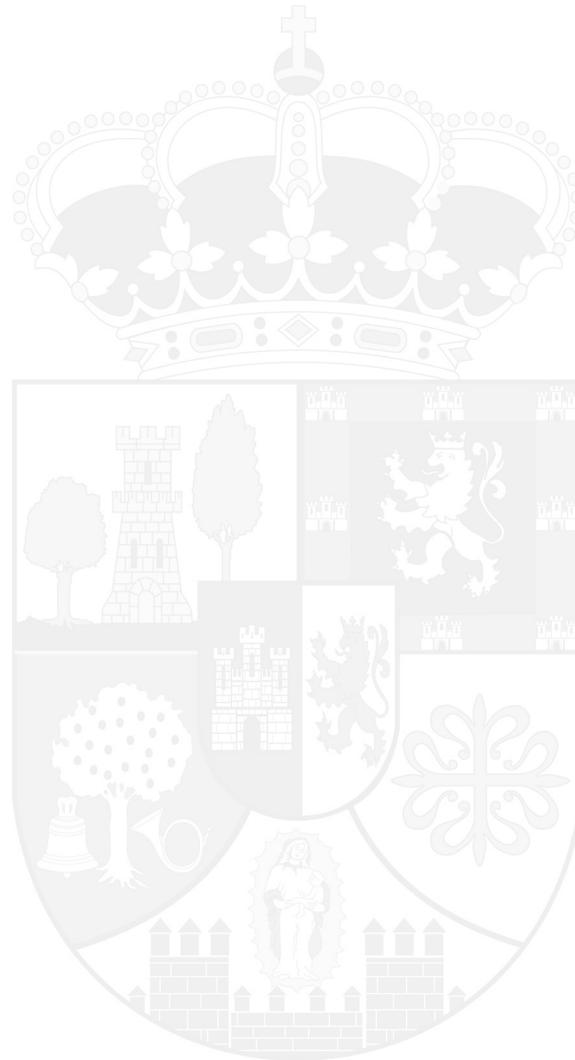
contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Viandar de la Vera, 1 de febrero de 2023

Miguel Alonso Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de febrero de 2023



## Ayuntamiento de Viandar de la Vera

### **BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD PARA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE LOS PISOS TUTELADOS POR CONCURSO DE MÉRITOS**

#### **1. EXPOSICIÓN.**

El Ayuntamiento de Viandar de la Vera, mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0086 de fecha 30 de Mayo, con acuerdo de la mesa de negociación colectiva aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, siendo publicado el anuncio con fecha 1 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia y con fecha 31 de mayo de 2022 en el Diario Oficial de Extremadura.

Teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal es reducir la temporalidad de los/as empleados/as públicos, a fin de su estabilización, se considera crucial su experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en la Administración Pública.

Mediante Resolución de Alcaldía se han aprobado las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos que convocará el Ayuntamiento de Viandar de la Vera en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

Las presentes Bases Específicas, aprobadas también por Resolución de Alcaldía, desarrollan las Bases Generales con objeto de regular el proceso selectivo por el sistema de concurso de méritos para 1 puesto de COORDINADOR/A DE LOS PISOS TUTELADOS, a jornada completa.

#### **2. BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PUESTO DE COORDINADOR/A DE LOS PISOS TUTELADOS.**

##### **PRIMERA. Plazas convocadas.**

La ley 20/2021 de 28 de diciembre en su Disposición adicional sexta, "Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de empleo de larga duración" establece que las Administraciones públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el art. 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el art 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

La plaza de COORDINADOR/A DE LOS PISOS TUTELADOS cumple el requisito de la disposición adicional sexta.

DENOMINACIÓN	JORNADA	Nº DE PLAZAS	GRUPO
COORDINADOR/A DE LOS PISOS TUTELADOS	100%	1	4

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Cód. Validación: 37242N3JWQOQW5W9D03H K3L5L5 | Verificación: <https://viandardevera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Martes, 7 de febrero de 2023



## Ayuntamiento de Viandar de la Vera

### SEGUNDA. Requisitos de los/as aspirantes.

2.1. Requisitos generales. Determinados en las Bases Generales.

2.2. Requisitos específicos.

- Los/as aspirantes deberán estar en posesión de, como mínimo, el título de Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (o titulación equivalente de acuerdo con lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo).

- Los/as aspirantes deberán acreditar la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales establecida en el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre, o equivalentes.

### TERCERA. Información, difusión y publicidad. Instancias de participación.

3.1 Información, difusión y publicidad. Según las Bases Generales.

3.2. Instancias. Según las Bases Generales, recordando, que según las mismas, en la instancia deberán relacionarse todos los méritos que se aleguen; y deberá ir acompañada tanto de las copias simples de los documentos que acrediten los méritos alegados como de las copias de los documentos que acrediten los requisitos exigidos para este puesto.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud/instancia o no acreditados documentalmente.

### CUARTA. Sistema de Selección: CONCURSO DE MÉRITOS

El concurso de méritos tendrá una puntuación máxima total de 20 puntos, dividiéndose en servicios prestados y otros méritos (formación ocupacional y titulación académica) de acuerdo con los baremos que figuran a continuación.

#### A. Servicios prestados: 16 puntos máximo.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Viandar de la Vera como COORDINADORA DE LOS PISOS TUTELADOS, se otorgará 0,09 puntos hasta un máximo de 16 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en plazas de igual denominación o similar y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,02 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

#### B. Otros méritos: 4 puntos máximo.

##### b.1) Formación ocupacional: máximo 2 puntos.

Se valoran los cursos de formación conforme a lo establecido en las Bases Generales (base sexta, apartado "Concurso de Méritos").

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Cód. Verificación: 37242N3W0Q0R5W6D03H K3L5 | Verificación: <https://viandardevera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Martes, 7 de febrero de 2023



### Ayuntamiento de Viandar de la Vera

- Actividades formativas recibidas. Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Las actividades formativas recibidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos cada una.

- Actividades formativas impartidas. Se valorarán con 0,10 puntos cada crédito, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Las actividades formativas impartidas de menos de 10 horas y las que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,10 puntos cada una.

#### b.2) Titulación académica: máximo 2 puntos.

Se valorará estar en posesión de títulos académicos distintos al exigido en la convocatoria para el ingreso, de igual nivel o superior, siempre que estén relacionados con el puesto al que se aspira o aporten mayor cualificación para el mejor ejercicio de las funciones del puesto.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo, aplicado a cada título académico que se acredite:

- Por estar en posesión de títulos de Ciclos Formativos de Grado Medio (o FP I): 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Bachiller o de Ciclos Formativos de Grado Superior (o FP II): 0,75 puntos.
- Por estar en posesión de un título universitario: 1,00 punto.

**QUINTO.** Todo aquello no recogido en las presentes Bases Específicas, queda regulado en las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en el marco de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, en aplicación de la Ley 20/2021 para la reducción de la temporalidad.

En Viandar de la Vera, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente  
Miguel Alonso Pérez

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Avda. de la Constitución, 32, Viandar de la Vera. 10492 (Cáceres). Tfno. 927573631. Fax: 927573743



Cod. Validación: 37242N3JWQ0M5W6D03H K3LLE | Verificación: <https://viandar.de.la.vera.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.público.es | Página 3 de 3

